



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de julio de 2019

DETEREL 271/2019.

A la : Comisión Permanente de **Cultura**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley Mediante el Cual se Crea el
El Museo Artístico y Cultural Casandra Damirón y María Montez

Ref. : Oficio **No. 000800** de fecha, 22 de julio de 2019.
Expediente No.01102-2019-PLO-SE

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

Se trata del proyecto de ley que tiene por objeto la creación del Museo Artístico y Cultural Casandra Damirón y María Montez, cuya función principal es recolectar, preservar, exponer y difundir el legado que dejaron estas artistas barahoneras.

Este proyecto fue sometido por el señor Edis Fernando Mateo Vásquez, Senador de la República por la provincia Barahona en fecha, 17 de julio de 2019.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1), literal q), que establece:

"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución".



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **"Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"**.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- La Ley No.41-00, del 28 de junio del 2000, que crea la Secretaría de Estado.
- La Ley No. 113-10, del 16 de agosto del 2010, que crea el Museo de la gesta Patria de Abril e Integra su Patronato.

Del desmante legal, es nuestra consideración que el visto relativo a la ley 113-10 no es necesario. Sugerimos eliminar.

Impacto de Vigencia

Con la creación de este museo se da a conocer el legado artístico y cultural de estas grandiosas mujeres, a la vez que toda la sociedad reconoce los valores humanos, artísticos y espirituales que adornan tanto a Casandra Damirón como a María Montes, lo que sirve de ejemplo y estímulo a nuevas generaciones que se inclinan a las ramas del arte y la cultura.

Análisis Legal

Del análisis legal hemos observado lo siguiente:

1.- Lo relativo a conservación de los museos es una atribución del ministerio de Cultura, al tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 41-00, que establece:

2.- Como puede observarse la atribución del ministerio es..., sin embargo, si bien es su atribución el sostenimiento de los mismos, pueden ser creados por ley o decreto, como en la especie.

Análisis de técnica legislativa

Del análisis de técnica legislativa observamos lo siguiente:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

1.- Después de análisis y estudio del Proyecto de Ley en el aspecto de la técnica legislativa, observamos que los nombres propios, la palabra "que" al inicio de los considerandos del primero al séptimo están escritos con minúscula inicial, por lo que recomendamos hacer las correcciones de lugar con la palabra "Que" y colocar mayúscula inicial en los siguiente nombres contenidos en los considerandos:

1. Barahona
2. República Dominicana
3. María García Vida
4. María Montez
5. Hollywood
6. Europa
7. Casandra Damirón
8. ...premio "Casandra"
9. Asociación de Cronistas (ACROARTE)

2.- Los considerandos quedarán como sigue:

Considerando primero: que en la provincia y municipio de Barahona nacieron dos de las más grandes artistas de proyección internacional que ha dado la república dominicana;

Considerando segundo: que la actriz dominicana María África Gracia Vidal conocida por todos como María Montez, rompió las barreras que se imponían a los latinos en la meca del cine norteamericano, Hollywood, y en Europa, llegando a ser catalogada como la reina del technicolor en la década de 1940, resultado de su participación en los roles estelares de más de 40 películas;

Considerando tercero: que por su extraordinario talento y su belleza esta dominicana recibió muchos reconocimientos, llegando a ser una de las grandes luminarias del mundo artístico internacional de su época;

Considerando cuarto: que doña Casandra Damirón fue por varias décadas del siglo pasado, la más genuina y altruista promotora del folclore autóctono dominicano;

Considerando quinto: que Casandra Damirón constituye un ejemplo para todas las generaciones por haber exaltado los valores que nos identifican como pueblo;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Considerando sexto: que en el país se han instituido los premios Casandra otorgados por la Asociación de Cronistas de Arte (ACROARTE), en honor a esta distinguida barahonera para premiar los más elevados valores del arte nacional;

Considerando séptimo: que el rico legado que han dejado estas extraordinarias mujeres debe ser recogido por el estado dominicano y conservado en un museo ubicado en el lugar donde ellas nacieron;

Considerando octavo: Que es importante para toda sociedad reconocer los valores humanos, artísticos y espirituales que adornan a sus ciudadanos y proyectarlos para que sirvan de ejemplo y estímulo a las nuevas generaciones.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director

WF/gc